



E.S.II – 1 HOSPITAL CHULUCANAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 013 - 2019-GOB.REG.PIURA-430020-13201

Chulucanas, 28 de Enero del 2019.



VISTO: La Carta de ampliación de fecha 15 de enero del 2019 de la Empresa Ansilans Medical SAC, Carta Nº 028-2019-GRP/430020-13205 de fecha 22 de enero del 2019 del Equipo de Logística, INFORME LEGAL Nº 0013-2019-430020-13205-OAL-HACH de Asesoría Legal de fecha 23 de enero del 2019, Informe Nº 005-2019-430020-181105 de fecha 25 de enero del 2019 del Equipo de Logística, Carta Nº 005-2019/480020-13205 de fecha 28 de enero del 2019 de la Unidad de Administración, Memorando Nº 60-2019-GRP-430020-13201 de fecha 29 de enero del 2019 de la Dirección de esta Entidad.

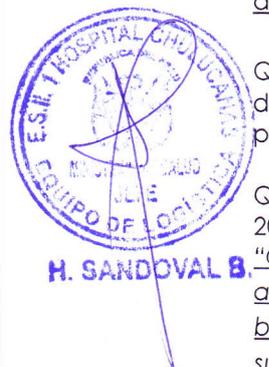
CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Adjudicación Simplificada Nº 006-2019-HACH – SEGUNDA CONVOCATORIA, "ADQUISICION POR REPOSICION DE MONITOR MULTIPARAMETRO DE 7 PARAMETROS PARA EL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS – (APROBADO MEDIANTE LEY Nº 30847)", el Equipo de Logística notificó mediante publicación en el SEACE, el otorgamiento de la Buena Pro al **Proveedor ANSILANS MEDICAL SAC**, habiéndose formalizado la adquisición mediante Contrato Nº 008-2018-HACH de fecha 21 de Diciembre del 2018, por el monto de S/ 39,600.00, fijándose como plazo de entrega 30 días calendarios que vencían el 21 de Enero del 2019.

Que, con Carta de ampliación de fecha, el día 17 de Enero del 2019 el Contratista ANSILANS MEDICAL S.A.C, hace llegar un documento en el que indica: "Ampliación de plazo.- El fabricante del monitor en mención, nos ha comunicado que por cierre de año ha demorado la producción y despacho por parte de sus distribuidores en todo el mundo, por lo que solicitamos que se amplíe la fecha de entrega. Acogiéndonos a lo que la Ley de Contrataciones establece, que por razones ajenas a nuestra representada nos vemos impedidos a efectuar la entrega en el tiempo establecido"; Por lo que solicita una ampliación de plazo al 28 de enero del 2019.

Que, a través de la Carta Nº 028-2018-GRP/430020-13205 de fecha 22 de enero del 2019, el Jefe del Equipo de Logística solicita la opinión legal respecto a la solicitud de ampliación de plazo, presentada por el Contratista **ANSILANS MEDICAL SAC**.

Que, mediante Informe Legal Nº 0012-2019-430020-13205-OAL-HACH de fecha 23 de enero del 2019, el Asesor Legal de esta Entidad emite su opinión indicando lo siguiente: (...) "Conforme a lo expuesto en el presente informe esta oficina de asesoría considera que la ampliación de plazo solicitada por el contratista no se encuentra debidamente sustentada y si bien es cierto alega el motivo por el cual se produce o produciría el retraso este no lo ha sustentado debidamente, hecho que estaría configurado en el inciso 2 del artículo 140º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado; También es necesario afirmar que la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo debe estar adecuadamente





E.S.II - 1 HOSPITAL CHULUCANAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 013 - 2019-GOB.REG.PIURA-430020-13201

acreditada y sustentada por el contratista, hecho que no se presenta en el presente caso; razón por la cual la solicitud debe ser DENEGADA.

Que, asimismo con Informe Nº 005-2019-430020/181105 de fecha 25 de enero del 2019 el Equipo de Logística solicita a la Unidad de Administración se apruebe a través de acto resolutivo la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo.

Que, de igual forma mediante Carta Nº 005-2019/480020-13205 el Jefe de la Unidad de Administración solicita al Titular de la Entidad la proyección del Acto Resolutivo donde se declara denegada la solicitud de ampliación de plazo generada por el contratista ANSILANS MEDICAL SAC.

Que, con Memorando Nº 60-2019-GRP/430020-13201 de fecha 29 de Enero del 2019 el Titular de la Entidad autoriza proyectar la resolución correspondiente, declarando improcedente la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista ANSILANS MEDICAL SAC, por la ADQUISICION POR REPOSICION DE MONITOR MULTIPARAMETRO DE 7 PARAMETROS PARA EL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS - (APROBADO MEDIANTE LEY Nº 30847).

Estando a lo solicitado, con la visación de la Administración, Asesoría Legal y del Equipo de Logística; y

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de organización y En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del E.S.II-1 Hospital con Chulucanas aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 402-2017/GRP-CR del 11 de octubre del 2017 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 038-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 08 de enero del 2019, que encarga las funciones de Director del E.S.II-1 Hospital de Apoyo Chulucanas.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR DENEGADA la ampliación del Plazo solicitado por el **Proveedor ANSILANS MEDICAL SAC**, para la entrega del BIEN materia del contrato celebrado para la "ADQUISICION POR REPOSICION DE MONITOR MULTIPARAMETRO DE 7 PARAMETROS PARA EL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS - (APROBADO MEDIANTE LEY Nº 30847), quedando bajo responsabilidad del contratista la entrega oportuna del bien en mención.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a los interesados dentro del plazo y formalidades establecidas, de acuerdo a Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Regístrese y comuníquese



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
Dr. César Augusto Chavarry Gastulo
CMP 036110
DIRECTOR